



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Junio de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 44 Alcance II	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO..... 2

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANSPORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XI Y XXXIX, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 2o., 3o., 6o., 10, 11, 18 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o. y 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; Y

## **C O N S I D E R A N D O**

Que durante los últimos años el país ha estado atravesando por una profunda crisis económica, producto en gran

parte de los componentes de la economía a nivel mundial; esta situación se ha visto reflejada en la economía de la mayoría de los mexicanos, asentándose más la crisis en aquellas familias de las entidades con menor desarrollo económico, lo que provoca un notable atraso en el pago de sus bienes y servicios.

Que atendiendo a esta situación de crisis que afecta a la mayoría de las familias guerrerenses y con el propósito de brindar apoyos que ayuden a solventar esta situación, el Ejecutivo del Estado proyecta la implementación de un programa de estímulos a los propietarios de vehículos, que al mismo tiempo les permita cumplir con sus obligaciones fiscales, atender además las necesidades primarias de sus familiares.

Aunado a ello, tomando en cuenta que el índice de inseguridad ha tenido un notable incremento en los últimos años, afectando de manera general la tranquilidad y seguridad de sus habitantes, por lo que con el fin de coadyuvar en los intentos para disminuir ese índice, se hace necesario contar con un padrón vehicular actualizado con información veraz, que ayude a los Organismos de Seguridad

Pública contar con información oportuna y confiable, que les permita cumplir en forma garantizada con sus programas de investigación y administración de justicia.

Que es propósito del Gobierno del Estado, mantener actualizado el padrón vehicular de propietarios de servicio particular y de concesionarios del servicio público de transporte, aplicando las disposiciones establecidas en las leyes fiscales, que les permita regularizar su situación, dando cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que están afecto.

Que esta administración está consciente que una de sus funciones es el de sentar las bases económicas y administrativas, que permitan un mejor y más fácil cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que tributan en el Estado, concretamente aquellos que cuentan con vehículos del servicio de transporte particular y público.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, AFECTOS AL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR DEL SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO DE TRANS-**

**PORTE, INSCRITOS EN EL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los alcances de las disposiciones legales vigentes aplicables, emite el presente Acuerdo en beneficio de los contribuyentes que acrediten ser residentes en el Estado de Guerrero, a efecto de facilitarles cumplir con sus obligaciones fiscales por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control Vehicular del Servicio Particular y Público de Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de los artículos 60 C y 64 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, se concede un estímulo del 100% en los conceptos de recargos y actualizaciones de ley, generada por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2010, a los propietarios de vehículos del servicios particular y público que efectúen su pago durante los meses de junio, julio y agosto del 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para efectos del artículo 81 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, se prorroga durante el meses de junio, julio y agosto del presente año, el estímulo del 40% de descuento, para el ejercicio del 2010, en el pago de los De-

rechos por concepto de refrendo de tarjeta de circulación del servicio particular de automóviles y camiones, para aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre del 2009, se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se concede un estímulo consistente en un descuento del 100% por concepto de recargos en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2009, para aquellos propietarios de vehículos, con adeudos de ejercicios anteriores que regularicen su situación fiscal durante los meses de junio, julio y agosto del 2010.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para efectos del artículo 82 fracción III, inciso A, numeral 10 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, se concede un estímulo a los concesionarios del Servicio Público de Transporte mayores de 60 años, consistente en un descuento del 10% adicional a lo señalado en la Ley, que efectúen el pago de expedición inicial de concesión, durante los meses de junio, julio y agosto del 2010.

**ARTÍCULO SEXTO.** Para efectos del artículo 82 fracción I, inciso B), fracción III, inciso C) y fracción IV, inciso A, numerales 1 y 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, se concede un estímulo consistente en un descuent-

to del 50% en el pago de los Derechos de Control Vehicular, por los conceptos de: Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual, y Revistas Electromecánica y de Confort, por los ejercicios 2006 a 2009, a los concesionarios del Servicio Público de Transporte que regularicen su situación fiscal durante los meses de junio, julio y agosto del 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para los efectos del artículo 81 fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, se otorga un estímulo a los propietarios de vehículos del Servicio Particular y Público de Transporte, consistente en un 50% de descuento en los Derechos por el Concepto de Cambio de Propietario de Vehículo de Motor Usado, que regularicen su situación fiscal durante los meses de junio, julio y agosto del presente año.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El plazo para acogerse a este estímulo iniciará a partir del día hábil siguiente a su publicación.

**SEGUNDO.** Podrán ser beneficiados de este programa los propietarios de vehículos de procedencia nacional y extranjera que no hayan sido registrados o emplacados en otra En-

tividad Federativa o el Distrito Federal y soliciten su inscripción en el registro vehicular estatal, para lo cual deberán acreditar su residencia en el Estado de Guerrero con una antigüedad de por lo menos un año; los documentos para acreditar la residencia serán los siguientes:

1. Constancia expedida por la autoridad municipal.

2. Credencial de elector (con domicilio en el Estado de Guerrero).

**TERCERO.** El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de agosto del 2010.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, el día veintiséis de mayo del dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.**

Rúbrica.

---



PALACIO DE GOBIERNO  
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
 1er. Piso, Boulevard  
 René Juárez Cisneros,  
 Núm. 62, Col. Recursos  
 Hidráulicos  
 C. P. 39075  
 CHILPANCINGO, GRO.  
 TEL. 747-47-197-02  
 y 747-47-1-97-03

## TARIFAS

### INSERCCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.